

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 064

(Junio 22 de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN
INTEGRAL DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR -CIETI- DEL MUNICIPIO DE
SONSÓN - ANTIOQUIA”**

El Alcalde del municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial a lo dispuesto por los artículos 44, 45, 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 859 de 1995, la Ley 1098 del 2006, el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Carta Magna determina que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 precisa que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

El mismo artículo 44 de la Constitución Política, determina que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, teniendo en Cuenta que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 45 de la Carta, refiere que el adolescente tiene derecho a la protección ya la formación integral. Siendo el Estado y la sociedad quienes deben garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que en cumplimiento del artículo 93 de la misma Carta, desde la adopción del "bloque de constitucionalidad", el Estado colombiano mediante la Ley 12 de 1991 ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 en Ginebra (Suiza), en la que se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección, obligándose el Estado a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de diversa índole para dar efectiva aplicación a los derechos allí reconocidos. El artículo 32 de la mencionada Ley, hace alusión a la protección del niño contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que de conformidad con el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza el derecho de toda persona para el acceso a la administración de justicia y adicionalmente, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que las Ramas del Poder Público tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde “... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*”

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...).

Que La Ley 515 de 1999 ratificó el Convenio 138 celebrado por la Organización internacional del Trabajo -OIT-, sobre la edad mínima de admisión al empleo, como instrumento general para lograr la abolición efectiva del trabajo infantil y elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores de edad, que para el caso de Colombia corresponde a los 15 años de edad. De igual manera, se refirió a aquellas actividades que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan, pueden resultar peligrosas para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores de edad e indicó que por ello, en estos casos, dicha edad no deberá ser inferior a dieciocho (18) años

Que la Ley 704 de 2001, ratificó el Convenio 182 de 1999 celebrado por la Organización internacional del Trabajo-OIT, el cual dispone que los Estados miembros deberán adoptar medidas inmediatas y eficaces para lograr la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que con la adopción de los convenios internacionales, se desarrollaron en el país, una serie de normas internas que brindan protección a los niños, niñas y adolescentes, siendo la más importante, la Ley 1098 de 2006, instrumento jurídico que tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1098 de 2006, establece que Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra la explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad. En el numeral 12 de la misma norma, refieren que también serán protegidos de los trabajos que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho la educación.

Que el artículo 35 de la ley 1098 de 2006, determina que la edad mínima de admisión al trabajo es de quince (15) años y reconoce el derecho a la protección aboral de los adolescentes autorizados a trabajar. Seguidamente, en el Parágrafo, instituye que excepcionalmente los niños y niñas menores de quince (15) años podrán recibir autorización de la inspección de trabajo, o en su defecto del ente territorial local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo.

Que el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, señala que el Estado, en cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, deberá asegurar que los niños, las niñas y los adolescentes, no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares. Asimismo, le ordena, erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince (15) años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 117 de la Ley 1098 de 2006, determina la prohibición de realizar trabajos peligrosos y nocivos para los menores de dieciocho (18) años, así: Ninguna persona

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

menor de 18 años podrá ser empleada o realizar trabajos que impliquen peligro o que sean nocivos para su salud e integridad física o psicológica o los considerados como peores formas de trabajo infantil. El Ministerio de la Protección Social en colaboración con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establecerán la clasificación de dichas actividades de acuerdo con el nivel de peligro y nocividad que impliquen para los adolescentes autorizados para trabajar y la publicarán cada dos años periódicamente en distintos medios de comunicación.

Que el Gobierno Nacional formuló la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017 - 2027, la cual corresponde a la hoja de ruta que orientará las acciones del Estado en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, que coordinada y articulada con la familia, la empresa, los sindicatos y la sociedad, permitirá atender en el marco de la protección integral, a los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación de trabajo infantil, y proteger a los adolescentes trabajadores y sus familias.

Que mediante el Decreto 859 de 1995, se creó el Comité Interinstitucional para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador -CIETI, instancia encargada de elaborar e impulsar el Plan Nacional de Acción para la erradicación progresiva del trabajo infantil y de la protección del menor trabajador, igualmente, de asesorar, coordinar y proponer políticas y programas tendientes a mejorar la condición social laboral del menor trabajador y desestimular la utilización de la mano de obra infantil.

Que el Decreto 936 de 2013 " Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, (...).", definió que todas las Mesas y Comités que aborden la Situación de la infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar se integrarían al Sistema como instancias de desarrollo técnico. En consecuencia, los CIETI'S al tener articulación con el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, pueden ser representados a través las Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia en los municipios.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el Gobierno Nacional creó la Política Nacional de Infancia 2018-2030, la cual tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, generar condiciones de bienestar y acceso de oportunidad con equidad, así como Favorecer la incidencia de los niños, niñas y adolescentes en la transformación del país. En este sentido, reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos prevalentes y ordena la acción del Estado alrededor su desarrollo integral, sin restricción de ningún tipo, situación, condición o contexto.

Que de conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, se hace necesario generar espacios institucionales e intersectoriales que se orienten a la coordinación de acciones encaminadas a la prevención del trabajo infantil y sus peores formas, teniendo en cuenta que su abordaje requiere la participación decidida de diferentes sectores, instituciones y organizaciones civiles.

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Sonsón- Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. CRÉASE el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador -CIETI- del Municipio de Sonsón – Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL COMITÉ. El objeto del Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador -CIETI- del Municipio de Sonsón Antioquia, es el de garantizar la adecuada implementación de la línea de Política Pública Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador en el nivel Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador -CIETI- del Municipio de Sonsón Antioquia, estará integrado por:

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- El (la) Alcalde (sa), quien lo presidirá.
- El (la) Inspector (a) de Trabajo y Seguridad.
- El (la) Coordinador (a) Zonal del ICBF del Oriente Antioqueño, o su delegado.
- El (la) Secretario (a) de Salud o su delegado.
- El (la) Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana, o su delegado.
- El (la) Secretario (a) de Educación, Cultura y Deportes o su delegado.
- El (la) Secretario (a) de Inclusión Social y Familia, o su delegado.
- El (la) Funcionario (a) encargado (a) del programa de Juventud, o su delegado.
- El (la) Coordinador (a) de la Mesa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, o su delegado.
- Un (a) Representante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
- El (la) Enlace de víctimas del Municipio.
- El (la) representante del SENA, o su delegado.
- Un (a) Representante de la Personería Municipal.
- Un (a) Representante de las Comisarías de Familia.

PARÁGRAFO: INVITADOS ESPECIALES. Podrán asistir como invitados especiales, Entidades de índole Departamental y Municipal, Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, Procuraduría, Contraloría, Representante del SISBEN, Representante de los Gremios del Municipio de Sonsón (seleccionado y convocado por la Secretaría Técnica) entre otras, que el Comité considere pertinentes, de acuerdo con la temática a tratar.

ARTÍCULO CUARTO: QUÓRUM. Para los efectos de este Comité habrá Quórum Deliberatorio y Decisorio con la mitad más uno de los uno de los integrantes asistentes.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección integral al Adolescente Trabajador -CIETI- del Municipio de Sonsón - Antioquia:

- ❖ Establecer la política municipal en el Plan de Desarrollo con sus respectivos recursos, en concordancia con la Política Nacional y la Política Departamental

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador.

- ❖ Realizar un diagnóstico y priorizar las peores formas de trabajo infantil en el municipio, con base en las fuentes y bases de datos disponibles.
- ❖ Con base en el diagnóstico, diseñar e implementar un Plan de Acción para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de los NNA trabajadores en el municipio.
- ❖ Aprobar el plan de acción de cada vigencia, por intermedio del cual se de cumplimiento a la estrategia nacional de prevención y erradicación del trabajo infantil.
- ❖ Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción del municipio de su jurisdicción.
- ❖ Identificar y gestionar la oferta de servicios disponible para atender las causas priorizadas.
- ❖ Gestionar las medidas urgentes para la atención de derechos, a través del ICBF

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador -CIETI- del Municipio de Sonsón Antioquia, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando la secretaría técnica lo convoque, o cuando la mitad más uno de los miembros del Comité así lo soliciten.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador -CIETI- del Municipio de Sonsón Antioquia, tendrá una Secretaria Técnica, la cual, estará a cargo del Secretario (a) de Inclusión Social y Familia, quien tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la convocatoria para la asistencia de los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- Preparar y presentar al Comité las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo, que sirva de soporte a las decisiones de la misma.
- Documentar y formalizar las actas y acuerdos de compromisos como resultado de la gestión del Comité.
- Realizar todo aquello que se requiera para el buen y adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su promulgación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

Dado en Sonsón -Antioquia-, a los veintidós (22) días del mes de junio 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Comisaria de Familia		22-06-2023
Revisó:	Oficina Jurídica		22-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora